



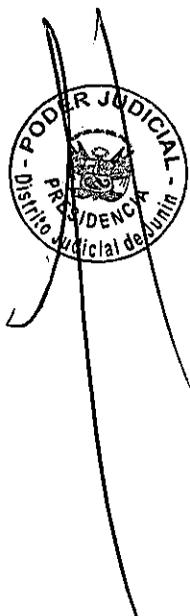
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1556-2021-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1556-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, seis de diciembre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** **DISPONER** la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional de la servidora **Clara Rosa Evanof Berrios Córdova**, Asistente Social, adscrita al Área de Bienestar Social de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 17 al 31 de marzo de 2021; ii) del 16 al 22 de agosto de 2021 y iii) del 23 al 30 de diciembre de 2021.



### VISTOS:

El Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 25 de noviembre de 2021, presentado por doña **Clara Rosa Evanof Berrios Córdova**; Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJUU/PJ del 01 de marzo de 2021; Informe Técnico N° 000933-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 03 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Segundo.-** En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Cuarto.-** Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y





ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

**Quinto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Clara Rosa Evanof Berrios Córdova**, Asistente Social, adscrita al Área de Bienestar Social de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín por los períodos: i) del 17 al 31 de marzo de 2021; ii) del 16 al 22 de agosto de 2021 y iii) del 11 al 18 de octubre de 2021;

**Sexto.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000933-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 03 de diciembre de 2021, pone en conocimiento de ésta Presidencia que la servidora **Clara Rosa Evanof Berrios Córdova**, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su segundo período vacacional, sugiriendo se acepte dicha reprogramación;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

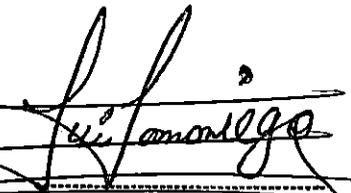
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional de la servidora **Clara Rosa Evanof Berrios Córdova**, Asistente Social, adscrita al Área de Bienestar Social de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 17 al 31 de marzo de 2021; ii) del 16 al 22 de agosto de 2021 y iii) del **23 al 30 de diciembre de 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN